

MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS DERIVADAS DEL COVID-19

1. DERECHO AL BONO SOCIAL EN VIVIENDA HABITUAL (ELECTRICIDAD)

Pueden solicitarlo:

- El titular del punto de suministro o alguno de los miembros de su unidad familiar sea profesional por cuenta ajena o autónomo.
- Quien tenga derecho a la prestación por cese de actividad.
- O ha visto reducida su facturación en el mes anterior a la solicitud en un 75% en relación con el semestre anterior.

- Si el contrato de suministro de la vivienda habitual del profesional o autónomo está a nombre de una persona jurídica, tendría que realizar un cambio de titular de dicho contrato, porque el bono social se concede a la persona física.

- La renta del titular del punto de suministro o en su caso, la conjunta de la unidad familiar, debe ser igual o inferior a: a) 2,5 veces el IPREM por 14 pagas, un titular. b) 3 veces el IPREM por 14 pagas, si convive un menor c) 3,5 veces el IPREM por 14 pagas, si conviven 2 menores.

- Tiempo de aplicación, un máximo de seis meses, siendo la comercializadora quién debe avisar al consumidor del vencimiento del plazo del bono social.

- Documentación: el consumidor debe enviar un mail a la comercializadora, con el anexo que se adjunta y la documentación indicada en el mismo.

2. MORATORIA DE DEUDA HIPOTECARIA RELATIVA AL INMUEBLE DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD.

Podrán solicitar la moratoria de la deuda hipotecaria que tenga como garantía inmuebles afectos a la actividad económica de empresarios y profesionales que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída de facturación de al menos el 40%, siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 16 relativos a las personas en situación económica vulnerable.

3. FLEXIBILIZACIÓN DE CONTRATOS DE ELECTRICIDAD DESTINADO A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, Y APLICABLE MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA

a) Se podrá suspender o modificar el contrato de suministro de electricidad y/o sus prórrogas con el fin de adaptarlo al consumo, sin penalización alguna.

b) Los distribuidores adaptarán la potencia o peaje de acceso a solicitud del autónomo o empresa. El consumidor debe notificar la solicitud a la Dirección General de Política Energética y Minas en los casos en que proceda.

MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS DERIVADAS DEL COVID-19

c) En el plazo de tres meses, desde la finalización del Estado de Alarma, quién haya solicitado la suspensión del contrato puede solicitar la reactivación. Y quién hay solicitado la modificación de potencia o peaje de acceso puede solicitar una nueva modificación.

d) Las reactivaciones y modificaciones anteriores se realizarán en el plazo de cinco días naturales y sin coste alguno, excepto: - Pagos por derechos de extensión por incremento de potencia superior a la anterior al estado de alarma. - Pago por supervisión de instalaciones cedidas. - En caso de que resulte necesario cambiar equipos de medida.

4 .FLEXIBILIZACIÓN DE CONTRATOS DE GAS NATURAL DESTINADO A AUTÓNOMOS (Y EMPRESAS*), MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA.

a) A solicitud del titular, la comercializadora de gas natural, suspenderá el contrato o modificará el caudal diario contratado o la inclusión en un escalón de peaje correspondiente a un consumo anual inferior.

b) Las modificaciones de contrato no conllevarán repercusión de coste alguno al consumidor c) En el plazo de tres meses desde que se decreta la finalización del estado de alarma, el titular del punto de suministro podrá solicitar el incremento de caudal o el cambio de escalón de peaje sin limitación ni coste alguno.

d) En caso de suspensión de contrato, la nueva activación se hará en plazo de cinco días naturales desde que lo solicite el consumidor y no conllevará el pago de derechos de alta o acometida, salvo que sea necesario hacer una puesta en servicio, consecuencia de un cierre previo u puesta en seguridad de la instalación.

5. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL, ELECTRICIDAD Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO APLICABLE A AUTÓNOMOS Y ASIMILADOS (Y EMPRESAS) MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA.

a) Solicitud por medios que no supongan desplazamiento físico al comercializador o distribuidor.

b) Comprende la suspensión del pago de facturas que correspondan a períodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos los conceptos de facturación.

c) En la solicitud deben indicar claramente identificados el titular del punto de suministro y el CUPS.

MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS DERIVADAS DEL COVID-19

d) Finalizado el estado de alarma, las cantidades adeudadas se regularizarán a partes iguales en las facturas emitidas en los siguientes seis meses.

e) Los autónomos y empresas que se acojan a la suspensión de facturación no podrán cambiar de comercializadora de electricidad y/o gas natural mientras no se complete la regularización.